



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 110014189011-2022-01590-00

PROCESO: DECLARATIVO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARIA EPIFANIA RODRÍGUEZ BARRERO
DEMANDADO: ALBERTO BERNAL OSPINA
MARÍA SUSANA TRIANA DE CASTRO

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Téngase en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P. (*art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022*, alléguese poder debidamente conferido al doctor LUIS FERNANDO GARCÍA MAHECHA. Nótese, que el documento en mención aparece listado en el capítulo de anexos sin que de ello se evidencie.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 384 en concordancia con el artículo 82 numeral 6 del C. G.P., **adósesse el** contrato de arrendamiento objeto del asunto que aquí se intenta, toda vez que, de las pruebas citadas como allegadas al plenario, no se avizora el precitado documento. (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.117
Fijado hoy 12 de diciembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

VG